

absolutamente que consta en ella, al cual ha de sujetarse, asimismo, la cuenta, al rendirla en su día.

También existen Administraciones que sin previa autorización y con incumplimiento de lo que la precitada circular dispone, formulan desde luego el presupuesto, por lo que se previene a todas que sólo en el caso de no haber en la localidad más de un industrial dedicado a la construcción y venta de mobiliario, se podrá acompañar aquel documento a su única nota de precios, de la que nunca debe prescindirse, haciendo constar entonces en el oficio de remisión las circunstancias que concurren.

Es muy conveniente para acelerar el despacho de estos expedientes que las repetidas notas abarquen cuantos detalles puedan servir de elemento de juicio para que el Arquitecto de esta Dirección emita su informe técnico, y también que sean perfectamente comparables entre sí, lo que no exige igualdad en las características que distinguen a cada mueble o efecto en las diferentes notas, sino que éstas comprendan, relacionados en el mismo orden, todos los objetos que se trata de adquirir o reparar, y cuando así no sea, ha de anunciarse en el oficio de remisión, explicando a la vez las causas, y, por último, debe tenerse presente que siempre ha de consignarse la clase del material, sea maderas, metales o tejidos, de qué están contruidos los muebles o efectos que han de adquirirse; su marca, forma, sonería y cuerda, tratándose de relojes; la marca y clase de combustible que consume, si de estufa, con su tubería, codos, etc., en partida separada; metal de que están contruidos y si son colgantes, de pared o sobremesa, si de aparatos de luz se trata; clase de tejidos si son banderas, *stores*, *portiers*, alombas, etc., todo además de sus dimensiones y otras características, y, en fin, en qué consisten las reparaciones de cada mueble o conjunto de muebles iguales que se proyecten.

Con lo expuesto y las instrucciones publicadas en la circular primeramente mencionada, de la que se considerará ésta continuación, espera este Centro no verse precisado a la devolución de notas y presupuestos, que tanto entorpece la marcha regular de los asuntos, con evidente perjuicio para el servicio de las Oficinas interesadas.

Los Administradores principales y centrales darán conocimiento de esta disposición a las Estafetas que de ellos dependan y cuidarán muy especialmente de que se le dé exacto cumplimiento, examinando detenidamente las notas de precios que les remitan las Subalternas antes de elevarlas con su informe acerca de lo procedente de la petición a esta Dirección general, pues a ello les obliga el apartado 22 del artículo 323 del vigente Reglamento de servicio.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1923.—El Subdirector general, *J. Moreno*.

AUTORIZACIONES

Han sido autorizadas en la forma y condiciones usuales y reglamentarias:

Para cambio de *correspondencia asegurada*, la Estafeta de Espluga de Francolí (Tarragona) y la de Monasterio de Montserrat, debiendo practicar este servicio, durante los nueve meses que no funciona la Estafeta, el cartero urbano de la misma, que por orden de 14 de julio de 1922 se dispuso quedara encargado de los servicios de la citada Oficina, si bien limitándose a los propios de una cartería rural.

—Para cambio de *despachos* directos y cerrados de *certificados* sin declaración de valor, a la subalterna de Carabanchel Alto (Madrid).

—Con fecha de 5 de julio de 1923 se ha autorizado la circulación de las muestras que presente en el Correo la casa representante de los productos del doctor Boucard, muestras que llevan unas etiquetas, donde la Fábrica Nacional del Timbre ha estampado el signo representativo del franqueo que el Estado ha de percibir por el transporte de la correspondencia dentro del servicio de Correos, en la limitación lógica de que dichos sellos estampados corresponden al franqueo reglamentario, de acuerdo con las tarifas vigentes.

—En 30 de junio se ha concedido autorización a D. Celso Lozano, como Gerente de los «Almacenes Mateo Lozano, S. A.», para taladrar los sellos de la correspondencia que deposite en la Admi-

nistración principal de Valladolid con las iniciales *A. E. L.*

—Se ha creado en fecha 26 de junio una Estafeta de Correos en Benejusa (Alicante), que estará servida por personal del Cuerpo.

Paquetes Postales

Por orden de la Dirección general de fecha 12 de julio han sido autorizadas las Estafetas de Mazo (Canarias), Ripolls (Gerona), Arcos Frontera (Cádiz), Aspe y Bañeras (Alicante), Valdepeñas (Jaén), Chantada (Lugo) y Castuera (Badajoz), para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias, Posesiones del Norte de Africa y Golfo de Guinea, así como la Zona del Protectorado de Marruecos, actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir

desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

CONSTRUCCIONES

REAL DECRETO

Con arreglo al artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, al dictamen del Consejo de Estado en pleno, al parecer de mi Consejo de Ministros y a la propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar el presupuesto importante 277.635,01 pesetas y el pliego de condiciones administrativas, facultativas y económicas con sujeción al cual han de contratarse, mediante subasta pública, las *obras complementarias* del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Pamplona, a sufragar dichas obras con cargo a los Presupuestos para 1923-24 y 1924-25.

Dado en Palacio a 3 de julio de 1923.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Martín Rosales*.

CAJA POSTAL DE AHORROS

AVISO

Se previene a todos los Administradores de Correos que ha sido comunicada a la Caja Postal de Ahorros la pérdida de las siguientes cartillas, sobre las cuales no deben, por tanto, efectuarse reintegros ni otras operaciones:

Serie.	Número.	TITULAR	PRIMERA IMPOSICION		
			Lugar.	Fecha.	Cuantía — Pesetas.
A	50.901	D. ^a Josefa Antonia Celaya Aldamondo.....	Madrid (Suc. 1)...	17 noviembre 1920	200
A	108.293	» Teresa Blaya Cuartero.....	Madrid.....	25 agosto . . . 1921	4.000
A	5.813	» Guadalupe Goyeneche Ugarte	Idem.....	17 diciembre. 1917	125
A	5.105	D. Vicente Goyeneche Ugarte...	Idem.....	17 diciembre 1917	125
A	18.435	D. ^a Concepción Ruiz Pérez.....	Idem.....	27 noviembre 1922	45
A	106.908	» Paulina Valicla Redondo....	Idem.....	10 julio..... 1921	100
D	34.661	D. Francisco Valle Ruiz.....	Puente Genil....	10 abril. . . 1921	3
F	19.918	» Ferdinand Adema Bantmala ..	Viella.....	8 abril..... 1922	1
F	20.419	D. ^a Teresa Caban Delseny... ..	Idem.....	23 mayo 1922	5
G	2.930	D. Angel González Pomares. ...	Cartagena.....	27 marzo . . . 1916	1
G	28.783	» Juan Martínez Rodríguez.....	Totana.....	4 noviembre 1920	200
J	13.819	» Rafael Mas Colomer.....	Villanueva Castellón...	30 enero 1917	170
J	22.543	» Ricardo Ramón Páez Merín...	Tarazona.....	29 enero 1919	500

Madrid, 25 de junio de 1923.—El Administrador general, *José Moreno*.